



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 549-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

### VISTA:

La Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, que establece como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el día 14 de febrero de 2023 en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD, de fecha 13 de marzo de 2020, se desaprobó el Plan de Adecuación presentado por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en atención a que las acciones propuestas no garantizan el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad; y en su artículo segundo, se denegó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación detallada en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 015-2020-SUNEDU-02-12 del 14 de febrero de 2020 y en el Informe Complementario N° 019-2020-SUNEDU-02-12 del 19 de febrero de 2020

Que, en la Resolución de Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, de fecha 01 de junio de 2020, en su primera disposición, resuelve permitir, excepcionalmente con el fin de coadyuvar a la continuidad de los estudiantes afectados por la denegatoria de licencia, que las universidades y escuelas de posgrado en proceso de cese de actividades, debido a la denegatoria de su licencia institucional, y que hayan cumplido con las obligaciones previstas en el Reglamento del proceso de cese de actividades de universidades y escuelas de posgrado, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU-CD, puedan solicitar la ampliación excepcional de su plazo de cese de actividades hasta por tres (3) años adicionales al periodo máximo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8 del reglamento antes referido; asimismo, en su segunda disposición, se establece que las universidades y escuelas de posgrado que deciden acogerse a la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades previsto en la primera disposición, deben informarlo a la Sunedu seis (6) meses antes del vencimiento del plazo declarado en cumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento Cese de Actividades.

Que, mediante Resolución de trámite N° 2 (Expediente N° 054022-2022-SUNEDU-TD), de fecha 18 de noviembre de 2022, SUNEDU comunica que se admite ha trámite la solicitud de Licenciamiento Institucional de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, respecto al licenciamiento de 44 programas; sin embargo, la Universidad a la fecha, cuenta con 151 programas, que incluye los programas de posgrado. Ante ello, resulta procedente la ampliación del cese de actividades de dichos programas, con la finalidad de salvaguardar la continuidad del desarrollo académico de los estudiantes.

Que, con Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021, se establece como plazo máximo de cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el día 14 de febrero de 2023, en cumplimiento de la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD; por lo que contraviniendo lo expuesto en el párrafo anterior, esta deberá ser declarada nula a efecto se considere el nuevo plazo de ampliación de cese de actividades.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 549-2022-CU**  
Lambayeque, 28 de diciembre del 2022

Que, los miembros de Consejo Universitario, en sesión extraordinaria virtual N° 039-2022-CU, de fecha 28 de diciembre de 2022, acordaron aprobar el cese de actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, hasta el día 14 de febrero de 2026 y la nulidad de la Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

### SE RESUELVE:

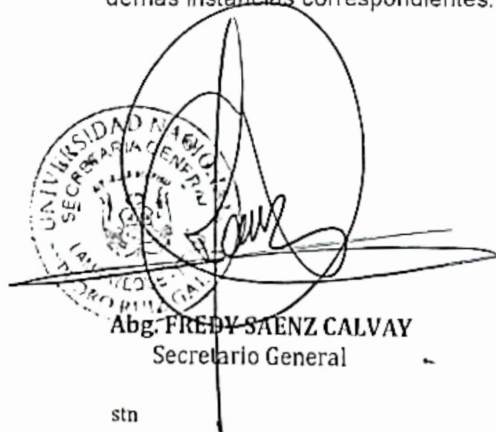
**Artículo 1°.-** Establecer como plazo máximo de Cese de Actividades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el día 14 de febrero de 2026, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 038-2020-SUNEDU/CD.

**Artículo 2°.-** Publicar el plazo de cese a través del portal web <http://www.unprg.edu.pe/univ>, y en el portal de transparencia estándar <http://www.unprg.edu.pe/univ/portal/transparencia> como medios de comunicación institucional, asegurando la disponibilidad y accesibilidad, el plazo en el que cesarán sus actividades, en el marco de lo establecido en el resolutivo precedente.

**Artículo 3°.-** Declarar la nulidad de la Resolución N° 011-2021-CU, de fecha 15 de enero de 2021.

**Artículo 4°.-** Se dispone que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, una vez que culmine el nuevo proceso de licenciamiento iniciado a través del Expediente N° 054022-2022-SUNEDU-TD y se verifique las condiciones básicas de calidad, se anularía el plazo de cese de actividades para los programas de estudios presentados en este proceso.

**Artículo 5°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, SUNEDU, MINEDU, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY  
Secretario General

stn

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DR. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ  
Rector